

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N°

Artículo 1°: - Créase la Sala Tercera del Tribunal del Trabajo, la que estará integrada por tres (3) jueces letrados, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia, correspondiéndole el conocimiento y decisión de las causas que le atribuyen la Ley de la Magistratura y Código Procesal del Trabajo, así como las demás leyes especiales.

Artículo 2°: Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia y tendrá competencia en toda la provincia, con excepción de los Departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, que corresponde a la Sala con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.

Artículo 3°: Facultase al Superior Tribunal de Justicia para que en Acuerdo Plenario disponga las medidas suficientes para distribuir las causas en trámite entre las tres Salas del Tribunal del Trabajo de la Jurisdicción de San Salvador de Jujuy, según que el estado de las mismas lo permita.

Artículo 4°: Las erogaciones que demande la presente, se afrontarán con los créditos aprobados en la Ley de Presupuesto vigente.

Artículo 5°: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-